

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.409)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Deportes y Turismo, Gobierno, y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Ariel Cozzoni y Andrés Giménez (MC) mediante el cual establecen la creación de la plataforma Web "Mi club de Barrio".

Se fundamenta que: "Visto: La necesidad de reactivación de los clubes sociales, culturales y deportivos amateurs y la oportunidad de aplicar y utilizar nuevas tecnologías que permitan la difusión de su existencia y de las actividades que desarrollan para promover la participación en ellos de la comunidad barrial, y

Considerando: Que nuestra ciudad tiene un rico historial de clubes de barrio que, históricamente, han sido espacios de encuentro y socialización en el vecindario en que se encuentran instalados. En ellos se forjan fuertes sentimientos de pertenencia a esa comunidad, a la entidad, a una camiseta o insignia.

Que los clubes además de ser espacios en los que los jóvenes practican reglas de convivencia y aprenden un deporte o disciplina, se han convertido en las últimas dos décadas en lugares de contención que los alejan de los riesgos de la calle. En estas instituciones estrechan vínculos con sus compañeros, entrenadores y amigos, construyendo un sentimiento de identidad y un valor de pertenencia.

Que los clubes de barrio han sufrido un deterioro económico, institucional y estructural que vienen padeciendo los últimos años. La quita de subsidios, el aumento de tarifas y las reiteradas situaciones de inseguridad que sufren los clubes de barrio -de lo que se han hecho eco los medios de la ciudad- son algunos de los factores que han contribuido a su detrimento económico e institucional.

Que esta situación se ha agravado en el último año y medio como consecuencia de la pandemia de Covid-19, sobre todo en el aspecto económico.

Que la Ley Nacional N° 27.098 de 2014 -Régimen de Promoción de los clubes de Barrio y de Pueblo- los define como "aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no

profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad".

Que el artículo 1° de la Ley 27.202 (modificatoria de la Ley Nacional del Deporte N° 20.655 del año 1974) impulsa la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, a los niños, niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación socio cultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social.

Que por Ley Provincial N° 10.554 la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional 20.655 que además establece, entre otras cosas, obligaciones para el estado, tales como la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado u organizado, comunitario, escolar y recreativo.

Que en el ámbito local la Ordenanza N° 8340 de 2008 estableció como objetivos generales, el fomento, promoción y protección de aquellas entidades que desarrollen actividades sociales, culturales, recreativas y/o deportivas de carácter amateur, fortaleciendo así su presencia en el ámbito de su comunidad. Este cuerpo normativo se ha ido actualizando con incorporaciones sucesivas. A su vez, la Ordenanza N° 8287 del 2008 creó, dentro del ámbito de la Dirección General de Recreación y Deportes, el área destinada a la atención exclusiva de los clubes, en tanto que el "Registro de Entidades Deportivas y Recreativas" ya había sido formado en virtud de la Ordenanza 6.957 del año 2000.

Que asimismo, la vigencia de la Ordenanza N° 7985 del 2006 de creación del Programa de Asesoramiento Integral para Clubes Barriales, permitió brindar orientación a las instituciones deportivas barriales, salvar inconvenientes legales, contables y arquitectónicos y proteger su patrimonio y normal desenvolvimiento. Y finalmente es importante mencionar la Ordenanza 9.201-año 2014- que permitió la protección de los terrenos que son de propiedad de los clubes y reguló el planeamiento y ejecución de proyectos de reforma y/o ampliación.

Que por todo ello Rosario cuenta con un importante cuerpo normativo tendiente a asesorar, fomentar, promocionar y proteger a los Clubes Sociales, Culturales y/o recreativos, Deportivos Amateurs considerando el importante rol social que los mismos brindan a la sociedad en general, con la contención, la socialización de niños, niñas y jóvenes, fomentando el deporte y la formación cultural.

Que es fundamental que el Estado desarrolle políticas públicas activas en apoyo a estas instituciones de la sociedad civil que promueven la participación social de los vecinos y vecinas de su comunidad, fortaleciendo así la vida democrática, ya que los Clubes de Barrio son actores esenciales del entramado social y cultural de la Ciudad. Su impacto local es directo y multidimensional, excediendo las actividades deportivas, ocupando un lugar central en la vida social de los y las vecinos/as en los barrios.

Que en la ciudad existen aproximadamente unas 300 entidades constituidas que se encuadran dentro de estas concepciones que registran

antigüedades que llegan a los 70 y hasta 100 años de actividad, gracias a muchas personas dispuestas a trabajar incansablemente para darles continuidad. Por ello, la participación activa de la gente deviene en indispensable para reactivar sus economías y de esta forma asegurar el desarrollo de sus prácticas deportivas, culturales y sociales.

Que en muchos casos, por sus escasos recursos financieros, resulta muy difícil para estas instituciones subsistir y sobrellevar las diversas crisis económicas, así como afrontar mejoras edilicias para expansión de las mismas, para el mantenimiento de sus instalaciones y compra de materiales lúdicos, deportivos o culturales.

Que la recorrida y el diálogo con los vecinos y vecinas nos advierte que muchas personas, a pesar de la cercanía física con estas instituciones, no conocen su funcionamiento ni sus actividades.

Que actualmente son 364 los clubes de la ciudad, de los cuales solo 140 se encuentran regulados y difundidos por La Red de Clubes Rosario.

Que los juegos, deportes, bailes y las innumerables actividades tradicionales que realizan las entidades, incluso en sus formas modernas, son expresión del patrimonio cultural de cada club, de cada barrio.

Que el Municipio cuenta con plataformas digitales bajo su órbita, diseñadas y destinadas a difundir acciones bajo la modalidad virtual, surgidas especialmente en el contexto e imposibilidades relacionadas con las condiciones sanitarias de los últimos 20 meses.

Que tal es el caso del Programa Vidrieras en Red, que implementa un portal, "Vidrieras en Red", donde los comercios de la ciudad pueden publicar gratuitamente sus productos habilitando comercialización en línea a través de herramientas de pago provistas por el Banco Municipal de Rosario. Desde el Concejo Municipal, además, se solicitó que se incluyan a gimnasios, espacios y talleres culturales y también artesanos a este mismo portal dejando en evidencia la necesidad de difusión de estos espacios y también a través de esta plataforma y por decretos Números 59.073 y 59.329 el Concejo Municipal incorporó las actividades y productos generados en la Feria de las Colectividades del año 2020.

Que la propuesta de desarrollar una página web para disminuir la brecha entre los clubes de barrio y la comunidad se canaliza a fin de lograr un impacto social y una reactivación general en el ámbito barrial vinculada a las instituciones que posee.

Que el desarrollo de una plataforma web, similar a las que ya cuenta el Municipio, permitirá que cada uno de los clubes sociales deportivos y culturales pueda registrarse y adherirse a los efectos de difundir sus acciones bajo la modalidad virtual. De esta forma el vecindario de cada barrio y la comunidad en general podrán a través de un dispositivo móvil o computadora acceder de forma sencilla a información completa, detallada y oficial acerca de las distintas prácticas, disciplinas y eventos sociales y/o culturales brindados por los clubes.

Que la tecnología de la geolocalización que permite utilizar los datos obtenidos de una computadora o dispositivo móvil para identificar o describir su ubicación física real podrá ser utilizada para mejorar la experiencia de los vecinos usuarios, a los efectos de obtener resultados personalizados, ajustados a sus parámetros y ubicación física en la ciudad, mejorando así notablemente la funcionalidad y eficacia de la plataforma.

Que con esta plataforma se busca que la sociedad se reencuentre con estos espacios, achicando la brecha hoy existente entre la comunidad y los clubes fomentando lazos de proximidad, participación y pertenencia.

Que es indispensable que la difusión de toda plataforma web proveniente de la Municipalidad emplee un lenguaje inclusivo, no sexista, estimulando la integración de todas las personas en un marco de respeto por las diversas identidades sexo-genéricas y sin distinciones de ningún tipo garantizando el deporte como un bien social.

Que la tecnología con la que contamos en la actualidad debe ser utilizada para llegar en forma masiva aprovechando el alcance, difusión y fácil comprensión que la distinguen de otros medios tradicionales o clásicos de participación y divulgación.

Que el uso de un foro público garantiza la interacción entre vecinos e instituciones para el intercambio de ideas, opiniones, perspectivas y/o necesidades sobre diversos temas de interés común".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Incorporación. Incorpórese dentro de la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, una sección denominada "Mi Club de Barrio" con el objeto de brindar a la comunidad información permanente sobre la cercanía de un club deportivo amateur, social o cultural y sobre las disciplinas, actividades o eventos que ellos ofrecen.

Art. 2°.- Finalidad. La sección "Mi Club de Barrio" tendrá como objetivos:

1. Promover la difusión de las entidades barriales a que refiere el artículo 1º y su proximidad con los usuarios;
2. Dar a conocer a la comunidad todas las disciplinas que se practican y la diversidad de actividades programadas;
3. Promover la práctica del deporte y de las actividades recreativas y culturales como un bien social, incentivando la participación de niñas, niños y adolescentes;
4. Generar sentido de pertenencia a la entidad barrial;
5. Fomentar la solidaridad y los vínculos entre entidades;
6. Avanzar hacia una ciudad digital en la que la comunidad adquiera protagonismo y la gestión pública profundice la información, la transparencia y la interacción colaborativa, inclusiva y participativa.

Art. 3°.- Información Disponible. La sección "Mi Club de Barrio" brindará información consignada a partir de uno de los siguientes datos: dirección del club, nombre, comisión directiva, disciplinas y/o actividades. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá completar la información mencionada con la documentación que considere pertinente y/o que revista interés para los/las vecinos/as. Asimismo, se habilitará una opción para que los mismos clubes de barrio puedan cargar sus datos en dicha sección de la página web. La plataforma tendrá actualización periódica y toda la información estará suministrada de un modo sencillo para garantizar su entendimiento a los posibles usuarios.


Art. 4°.- Funcionamiento. La sección web "Mi Club de Barrio" permitirá acceder a la información descrita en el Art. 3° utilizando la tecnología de geolocalización facilitando la detección de clubes deportivos amateur, sociales o culturales basándose en criterios de cercanía y/o proximidad al usuario.

Art. 5°.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, estudiará la factibilidad de desarrollar una campaña de difusión intensiva, a través de diversos medios y soportes, a los efectos de dar a conocer el servicio a la población, utilizando y garantizando el uso del lenguaje inclusivo, no sexista.


Art. 6°.- Convenios con los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos Amateurs. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, promoverá la suscripción de convenios con los clubes sociales, culturales y deportivos amateurs a efectos de lograr el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMOCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

EXPTE. N° 36407-C-2022


FS. N° 6

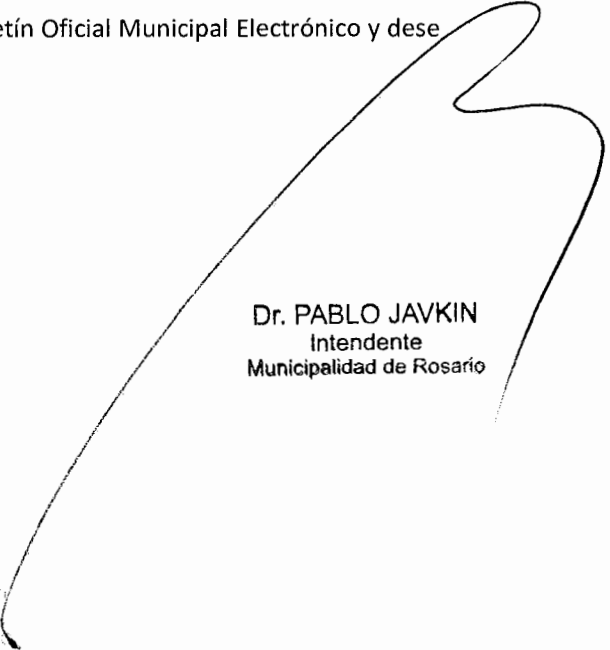
ORDENANZA N° 10409

Rosario, 14 de Noviembre de 2022.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.


Lic. Adrian Ghiglione
Secretario
Secretaria de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario


Lic. GERMAN GIBÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

67

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 14/11/2022
SALIO
INTERVINO 